

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

16998 Orden APA/925/2025, de 13 de agosto, por la que se dispone la inclusión de diversas variedades de distintas especies en el Registro de Variedades Comerciales.

El Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, aprobado mediante el Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, estableció en sus artículos 45 y 46 el procedimiento a seguir para la inscripción de las variedades que se incluyen en esta orden.

Teniendo en cuenta que las variedades que figuran en esta orden han cumplido todos los trámites establecidos en sus respectivos Reglamentos Generales, así como en los Reglamentos Técnicos de Inscripción de variedades de distintas especies, resuelvo:

Primero.

Quedan incluidas en el Registro de Variedades Comerciales las variedades de las especies cuyas denominaciones figuran en el anexo I de la presente orden.

Segundo.

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales como variedades de conservación, las variedades cuyas denominaciones figuran en el anexo II de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, así como en el apartado 2 del artículo 12 y en el artículo 25 del Reglamento del Registro de Variedades Comerciales aprobado mediante ese real decreto.

Tercero.

La información relativa a estas variedades que se incluyen en los anexos I y II se encuentra en la Subdirección General de Medios de Producción Agrícola y Oficina Española de Variedades Vegetales.

Cuarto.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta orden agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra ella podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en tenga lugar su publicación o ser impugnada, directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación.

Debe advertirse que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si éste se hubiera interpuesto.

Madrid, 13 de agosto de 2025.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden APA/1511/2024, de 2 de diciembre), la Secretaria General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria, Ana Rodríguez Castaño.

ANEXO I

Inclusión de variedades

Especie: Almendro

Inscripción	Definitiva
11980046	FERRADUEL.
11980047	FERRAGNES.
11980066	RAMILLETE.
11980071	TITAN.

Especie: Arroz

Inscripción	Definitiva
20220587	GARCETA.

Especie: Garbanzo

Inscripción	Definitiva
20220434	PACO.

Especie: Melocotonero

Inscripción	Definitiva
19130103	LOADEL.
19130033	MERRIAM.

Especie: Membrillero

Inscripción	Definitiva
16660001	ADAMS.
16660002	BA 29.
16660003	EM A.
16660004	EM C.

Especie: Pimiento

Inscripción	Definitiva
20220550	BONICELLO.
20230103	CW 196.
20230104	CW 230.
20230109	CW 47.

Inscripción	Definitiva
20220546	DKNO.
20230170	GIANELLI.
20230185	HONRUBIA.
20220512	IRRIBARRA.
20230202	LEBECHE.
20220545	MAKNON.
20230203	MEDIODIA.
20220517	NOLE.
20230105	TORINO.

Especie: Trigo blando

Inscripción	Definitiva
20220473	BT64.

Especie: Veza común

Inscripción	Definitiva
20220437	JARA.

Especie: Vid

Inscripción	Definitiva
20250130	CABERNET EIDOS.
20250129	MERLOT KHORUS.
20250131	SAUVIGNON RYTOS.
20250128	SORELI.

ANEXO II

Variedades de conservación

Especie: Brócoli

Inscripción	Definitiva
20210179	LLUCAT.

Especie: Lechuga

Inscripción	Definitiva
20210175	LLENGUA DE BOU.

Especie: Pimiento

Inscripción	Definitiva
20230352	MOUGÁN.

Especie: Tomate

Inscripción	Definitiva
20210178	DE PENJAR DE LLAGRIMA.